



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional CESAR



AVISO MODIFICATORIO No. 004

CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA No. CP 001 de 2014

Objeto: Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aportes previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral, 9 del artículo 21 de la Ley 7.º de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, artículo 123 y ss del Decreto 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el cronograma inicial de la presente Convocatoria Pública se recibieron observaciones al pliego definitivo del 18 al 20 de noviembre de 2014.

Que de conformidad con el cronograma inicial de la presente Convocatoria Pública, el ICBF publica el 24 de noviembre las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes.

Que en razón al análisis realizado por el ICBF a las observaciones presentadas por los oferentes, considera necesario hacer modificaciones al pliego definitivo, a fin de garantizar los principios que rigen la contratación estatal y la función pública.

Que, en consecuencia, se expide la siguiente modificación al pliego definitivo de la Convocatoria Pública Primera Infancia No. CP-001 de 2014, así:

PRIMERO. Modificar en el **CAPÍTULO III COMPONENTE TÉCNICO**, numeral 3.19 **Experiencia específica**, el cual quedará así:

3.19 Experiencia específica.

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos del grupo a los cuáles se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

Forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales:

La experiencia en meses será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

La experiencia en cupos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Se evaluarán las certificaciones aportadas por cada integrante de manera individual.
2. Para cada uno de los integrantes se determinará el número máximo de cupos atendidos de manera simultánea, independientemente de la fecha de inicio o finalización de los contratos.
3. Se sumarán las máximas experiencias obtenidas para cada uno de los integrantes en el numeral anterior y el resultado deberá ser de al menos el 80% de los cupos del grupo al que se presenta el consorcio o unión temporal.

NOTA: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia cuyo objeto contemple la ejecución de programas o proyectos dirigidos a la atención a la primera infancia y/o atención a la familia.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

- **Experiencia en atención a la primera infancia¹** como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

¹ En aquellos casos en que la experiencia específica acreditada corresponda a contratos ejecutados con el ICBF, se tendrán en cuenta todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el Programa DIA.

- **Experiencia en atención a la familia** como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

NOTA 1: Las cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

NOTA 3: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presento primero la propuesta hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

La entidad deberá acreditar la experiencia requerida como aparece a continuación:

a) Reglas generales para la valoración de la experiencia:

- Los contratos a través de los cuales los oferentes acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una **certificación emitida por el supervisor del contrato o por el área responsable dentro de la entidad**, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, cuando el proponente pretenda acreditar experiencia mediante contratos suscritos con el ICBF, bastará con que diligencie en el formato 6 los datos de los respectivos contratos.

- Los oferentes podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia y deberá venir adjunto con el contrato correspondiente.
- Cuando se pretenda certificar experiencia adquirida como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la misma en razón al porcentaje de participación.
- Si se presenta una sola certificación con varios contratos suscritos en varios periodos por la entidad contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos "trasiapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

- Para efectos de contabilizar los cupos requeridos (mínimo el 80% del número total de cupos de los grupos ofertados), se sumaran, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.
- Para efectos de contabilizar los cupos requeridos (mínimo el 80% del número total de cupos de los grupos ofertados) se tendrán en cuenta una sola vez los cupos de una misma unidad de servicio o grupo de atención que tenga varios contratos en la misma vigencia calendario
- El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad oferente para la acreditación de la experiencia.
- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto solicitado para este proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con los contratos a celebrarse, la atención a primera infancia y/o familia. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará la experiencia que corresponda.
- Para tal efecto, el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el evento que con la documentación y las aclaraciones aportadas por el oferente, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- Cuando un proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia específica habilitante, en dos o más grupos de la misma regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente para la propuesta que se presentó primero, en los demás grupos o regionales, el proponente deberá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF.
- Si el oferente presenta más de OCHO (8) certificaciones, el ICBF tendrá en cuenta las (8) primeras certificaciones relacionadas en el formato de experiencia.
- Quienes pretendan hacer valer experiencia en preescolar deberán soportarla adjuntando la Resolución por la cual se autoriza su funcionamiento como establecimiento educativo con grados de preescolar y certificado de SIMAT expedido por la Secretaría de Educación competente en la jurisdicción, con el número de cupos atendidos en preescolar por cada año que pretenda hacer valer como experiencia.

b) Requisitos para acreditar contratos terminados:

En los casos en los cuales se acrediten contratos ejecutados, la experiencia a tener en cuenta será en contratos terminados a satisfacción, entendiéndose por ello cuando el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

c) Requisitos para acreditar contratos en ejecución:

Para la acreditación de experiencia, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución para la operación de los programas misionales relacionados, para lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2014, las cuales serán validadas siempre y cuando se acredite en la certificación la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato y sus adiciones (cuando aplique), a la fecha de expedición de la certificación.

e) Información que se recomienda debe contener la certificación de los contratos:

Se sugiere que las certificaciones de los contratos celebrados por el oferente que este pretenda acreditar como experiencia específica, contenga la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Cantidad de cupos ejecutados
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje de participación.
- Obligaciones contractuales.
- Nombre o razón social del contratista.
- Departamento o departamentos de ejecución del contrato.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Señalar si el contrato se encuentra liquidado (cuando corresponda).
- La certificación debe incluir el nombre completo, número de cédula, cargo y/o capacidad para certificar de la persona perteneciente a la entidad con la que se adquirió la experiencia relacionada.

SEGUNDA: Modificar en el numeral 3.20 **Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar)**, el cual quedará así:

3.20 Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar)

Se deberá presentar la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, acorde con lo establecido a continuación. Para ello deberá presentar el formato 11 en el que se certifica el listado de los espacios posibles a utilizar, determinando su capacidad, ubicación y su disponibilidad.

La infraestructura deberá tener como mínimo las siguientes características como criterio habilitante:

A. Centros de Desarrollo Infantil

CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE	
Elemento de la infraestructura	Requerimiento
Puertas, ventanas y vidrios	- Vidrios completos, sin quebrar y fijos al marco. En caso de existir ángeos que estos se encuentren completos y sin deterioro, óxido, astillas o latas levantadas - Ventanas sin deterioro, óxido, astillas o latas levantadas. - Puerta principal con control de acceso y puertas fijas, sin deterioro, óxido, astillas o latas levantadas.
Pisos, muros y techos	- Piso regular (liso-uniforme) y no resbaloso, que permita el desagüe de aguas lluvias. - Muros y techos seguros (sin riesgo de caerse). - Balcones o terrazas con protección (Muro, baranda, rejas, otro).
Rampas y escaleras	- Escaleras, con pasamanos, no resbalosas, con protección y/o control de acceso (puerta o reja). - En caso de contar con rampas, éstas deben cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad vigente.

Instalaciones eléctricas	- Tomas y cables eléctricos cubiertos y en buen estado. - Sistema eléctrico protegido, sin riesgo de contacto con los niños y niñas.
Condiciones internas y externas	- Aljibes, albercas, canecas, baldes, estanques o cualquier sistema de almacenamiento de agua con protección. - Rejas cuyo tamaño no permita que se introduzca la cabeza de un niño o una niña - En caso de no existir redes de gas natural, los cilindros de gas propano deben estar ubicados en lugares ventilados, fuera de la cocina y distantes del área de atención de niños y niñas.
ESPACIOS DE SERVICIOS Y ATENCION	
Cocina	- Paredes sin humedad, pintadas en su totalidad con pintura lavable o enchapados de 1,80 mts, garantizar hermeticidad cubriendo con angeos o malla para evitar el ingreso de insectos y plagas, puertas lisas y lavables.
Unidades sanitarias	- Un sanitario de línea infantil por cada 20 niños y niñas. - Los sanitarios deben contar con divisiones de altura de 1.20 metros, a partir del acabado del piso - El servicio estará ubicado de manera independiente de los servicios sanitarios para adultos.
Metros cuadrados por niño en áreas educativas (aulas)	- 1,5 Metros cuadrados por niño*
ENTORNOS SALUDABLE SEGUROS	
Condiciones del entorno	Cuenta con una infraestructura física ubicada - fuera de Zonas de riesgo por inundación o remoción en masa no mitigable

	- fuera de entornos contaminantes, redes de alta tensión, vías de alto tráfico, rondas hidráulicas, rellenos sanitarios o botaderos, cercanías de batallones.
SERVICIOS PÚBLICOS	
Accesibilidad	Dispone de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial.
DISPOSICIÓN DEL ESPACIO DE ATENCIÓN, EN RELACIÓN CON LA UBICACIÓN ACTUAL DE LOS BENEFICIARIOS	
DISTANCIA EN RELACIÓN CON LA UBICACIÓN ACTUAL DE LOS BENEFICIARIOS	La infraestructura se encuentra ubicada máximo a un (1) km de distancia de la ubicación actual de los beneficiarios, según lo determinado en ver ANEXO EP – 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS.

* En aquellos casos donde la disponibilidad de infraestructuras en el territorio no permita que cumpla este requisito y esta situación sea avalada por el centro zonal se permitirá ofertar infraestructura con un mínimo de 1.2 metros cuadrados por niño.

NOTA 1: Para ésta convocatoria, el ICBF ha determinado que no realizará visita previa a las unidades de servicio en las que actualmente se viene prestando el servicio de la modalidad centros de desarrollo infantil y que el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes será acreditado por el supervisor del contrato suscrito para la operación de la misma.

NOTA 2: En aquellos casos donde resulte en primer orden de elegibilidad oferentes que ofertaron unidades de servicio diferentes a las que actualmente se vienen utilizando para prestar el servicio, se realizará visita previa a la adjudicación del grupo respectivo.

NOTA 3: Para la modalidad Centros de Desarrollo infantil el proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

- Propia: Certificado de tradición y libertad.

- **Posesión:** Declaración extra juicio en la cual manifieste la posesión pacífica del bien inmueble que se oferta o certificado del juzgado de que se adelanta acción de pertenencia sobre el bien inmueble ofrecido.
- **Arrendada:** Promesa de arrendamiento o carta de intención, donde se indique la dirección del inmueble.
- **De la entidad territorial o del ICBF:** Carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma, donde se indique la dirección del inmueble.

B. Desarrollo Infantil en medio familiar

La entidad deberá presentar carta donde manifieste su compromiso de disponer, dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato en caso de resultar adjudicado, de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, garantizando que el espacio se encuentre ubicado máximo a un (1) km de distancia de la ubicación actual de los beneficiarios.

TERCERO: El formato 11 de las condiciones habilitantes de la infraestructura quedará así:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional CESAR



FORMATO 11
CONDICIONES HABILITANTES DE INFRAESTRUCTURA

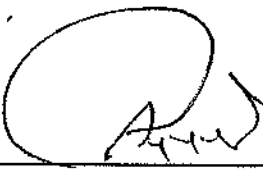
NOMBRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO	MODALIDAD	UBICACIÓN*	CAPACIDAD INSTALADA CUPOS**	DISPONE DE INFRAESTRUCTURA A LA FECHA (SI/NO)	TIPO DE DISPOSICIÓN DE BIENES**	CUMPLE CON CONDICIONES DE SEGURIDAD (SI/NO)	CUMPLE CON ESPACIOS DE SERVICIO Y ATENCIÓN (SI/NO)	CUMPLE CON CONDICIONES DEL ENTORNO (SI/NO)	CUMPLE CON SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS SI/NO	ES DE FÁCIL ACCESO PARA LOS BENEFICIARIOS (SI/NO)	OBSERVACIONES

* Dirección, barrio - vereda, Centro Zonal

** Cupos de acuerdo con el área exigida en el estándar 40

*** Si es propia, en posesión, en arriendo o de la entidad territorial o del ICBF comodato con qué entidad

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).


ALBERTO DE JESUS ESMERALDA ARIZA
DIRECTOR (A) REGIONAL